

SUSCRICION PARA LA CAPITAL.

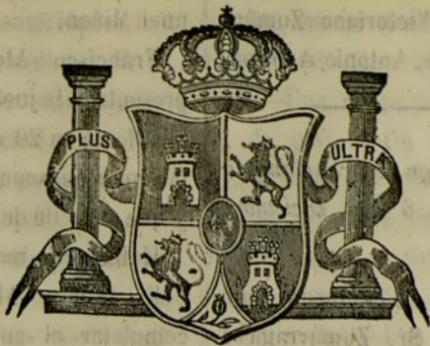
PESETAS.

Por un año..... 17,50  
 Por seis meses..... 9,10  
 Por tres id..... 4,90

SUSCRICION PARA FUERA DE LA CAPITAL.

PESETAS.

Por un año..... 20  
 Por seis meses..... 10,66  
 Por tres id..... 6



# BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA  
 DE  
 BURGOS.

COMISION PROVINCIAL  
 DE BURGOS.

*Extracto de la sesion ordinaria celebrada el dia 4 de Diciembre de 1875.*

(De la Gaceta núm. 133.)

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey (q. D. g.) y la Serenísima Señora Princesa de Asturias continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

COMISION PROVINCIAL  
 DE BURGOS.

En la sesion ordinaria que esta Comision ha de celebrar el dia 17 del actual á las cinco de la tarde se dará cuenta de la reclamacion que contra el fallo dictado por el Ayuntamiento de Monasterio de Rodilla desestimando las pretensiones de D. Sebastian Pascual, vecino de dicha villa, respecto á que se reformara rebajándola la cuota que le ha sido señalada en el repartimiento general para el presente año económico ha entablado dicho sugeto.

Lo que se anuncia en este Boletín para los efectos del artículo 64 de la ley provincial.

Burgos 13 de Mayo de 1876.

EL VICEPRESIDENTE,  
 VICTORIANO ZUMÁRRAGA.

Abierta á las 7 y media de la noche bajo la presidencia del Sr. Zumárraga y asistencia de los Sres. Aparicio, Casaviella y Bustillo, dióse lectura al acta de la ordinaria anterior y quedó aprobada.

En el expediente instruido á instancia de D. Juan Sainz Madrigal, vecino de esta Ciudad, solicitando que se le satisfaga la cantidad de 1400 pesetas por intereses de un crédito á su favor que pesa sobre dos fincas embargadas por la Administracion á D. Severiano Carranza en virtud del decreto de 29 de Junio último, cuyo expediente ha sido remitido por el Sr. Gobernador á informe de esta Corporacion, se acordó evacuarle en el sentido de que es justa la pretension del D. Juan Sainz, y que por tanto procede ordenar al Administrador de los bienes embargados que abone, si las rentas de las casas hipotecadas alcanzan á tanto, las 1400 pesetas de intereses vencidos en 28 de Noviembre último, previo pago de contribuciones y gastos de administracion; y que si fueran deficientes pueda el interesado ejercitar sus derechos, segun viere convenirle.

Vistas las comunicaciones dirigidas por los Jueces municipales de Santa Inés, Valmala y Pradoluengo remitiendo las justificaciones instruidas sobre averiguacion de las infracciones de ley que se han cometido en aquellas localidades por los recaudadores de impuestos del Estado, se acordó que pasen dichos documentos y todos los que vayan llegando referentes al ex-

presado asunto á la Comision especial nombrada por la Diputacion para informar sobre él á los efectos expresados en su última sesion de 2 del mes actual.

Visto el acuerdo del Ayuntamiento del Valle de Valdelucio disponiendo que se supriman dos de los colegios electorales en que se halla dividido aquel distrito, bajo el fundamento de que en ellos apenas hay electores que sepan leer y escribir, la Comision acuerda informar al Sr. Gobernador que en conformidad á lo dispuesto en los artículos 36 y 38 de la ley municipal no procede decretar la supresion acordada por aquella corporacion.

Dada cuenta de otra resolucion del Ayuntamiento del Valle de Tobalina suprimiendo los Colegios establecidos en los pueblos de la Prada y de Lozares para las próximas elecciones, quedando reducidos al de Quintanamartingalindez, se acordó informar al Sr. Gobernador en el sentido de que si bien no procede la supresion expresada como medida permanente, por oponerse á ella los artículos 36 y 38 de la ley municipal, no hay inconveniente, á juicio de esta Comision, en autorizarla para las próximas elecciones por el peligro que ofrece constituir mesas en los dos pueblos mencionados por las frecuentes correrias de pequeñas partidas carlistas que vagan por aquel país.

Se acordó que pase en ponencia al Sr. Casaviella el expediente instruido sobre exámen y aprobacion de las ordenanzas formadas por el Ayuntamiento de Fuentenebro para el régimen de aquel municipio, remitidas por el Sr. Gobernador civil de esta provincia.

En el expediente instruido á virtud de comunicacion del Alcalde de Aranda de Duero de 26 de Diciembre de

1868 sobre movimiento de personal de profesores del Colegio titulado de la Vera Cruz, dióse cuenta del oficio dirigido por el Ilmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia remitiendo nuevamente el expediente instruido á instancia de D. Juan Garcia Rojo, Director del expresado Colegio, sobre pago al mismo por el Ayuntamiento de la subvencion de 600 escudos correspondiente á los años económicos de 1869-70 y 70 á 71, y la Comision acuerda manifestar al Sr. Gobernador que se está en el caso de obligar á la expresada corporacion municipal á que cumpla lo resuelto por el Ministerio de Fomento y por la Direccion general de Instruccion pública, conforme en un todo con lo determinado por la Diputacion y Comision provincial en los repetidos acuerdos dictados por ambas Corporaciones desde el año 1869 hasta la fecha.

En el expediente instruido sobre expropiacion de terrenos en jurisdiccion de Villaescusa de Roa para la construccion del camino de Roa á Encinas, dada cuenta del oficio dirigido por el Alcalde de Roa en 24 de Noviembre último, del que resulta que Doña Manuela de Molina, de aquella vecindad, manifiesta que es la misma finca que la fue expropiada en la jurisdiccion de Villaescusa, titulada «Corresampetro» la que reclama como suya D. Toribio Sanz Pastor, la Comision acuerda que se oficie á la referida señora por conducto del Alcalde de Roa previéndola que es de necesidad justifique por medio del oportuno titulo que la finca de que se trata era suya al verificarse la tasacion y que desde aquella fecha no ha sufrido traslacion alguna de dominio sino en favor de la provincia.

Vista la reclamacion de D. Martin

Revilla, abogado, vecino de Lerma, contra la resolución del Alcalde en que le ha sido denegada la certificación de los acuerdos que el Ayuntamiento haya dictado sobre dotación de los facultativos titulares, la Comisión acuerda estimar dicha pretensión y que se le provea de la certificación indicada á los efectos que considere procedentes.

Se acordó que pase en ponencia al Sr. Casaviella el expediente instruido á virtud de comunicación del Alcalde de Pineda de la Sierra solicitando que no tenga efecto la subasta de pastos del comun en los términos en que ha sido anunciada por el Sr. Ingeniero Jefe de Montes.

Dada cuenta del expediente instruido á virtud de comunicación del Alcalde de Aranda de Duero fecha 23 de Noviembre último manifestando que en virtud del decreto de 13 de Abril de este año aquel Ayuntamiento ha ido socorriendo de los fondos municipales á los presos pobres de diferentes pueblos del partido, en la inteligencia de que se le abonarian las estancias por la Depositaria provincial, y añadiendo que el Depositario subalterno de Aranda le ha manifestado que no tiene orden para abonarlas, se acordó manifestar al expresado Alcalde que los Ayuntamientos del partido deben ingresar en la Depositaria de aquel Municipio lo que adenden en el expresado concepto, sin que á esta Comisión incumba, con arreglo al decreto expresado, cobrar suma alguna, y si solo apremiar á los Ayuntamientos morosos, á cuyo efecto el de la cabeza de partido debe remitir todos los trimestres relación de los pueblos que se hallen en descubierto.

Habiendo sido confirmada por la Audiencia del territorio la providencia de esta Comisión en que se determinó incluir á D. Amancio Castrillo, vecino de esta Capital, en la lista de los contribuyentes por territorial con aptitud para el cargo de Senadores, publicada por la Administración económica en los Boletines oficiales del 10 al 26 de Octubre de este año, quedando ejecutoriadas las demás resoluciones adoptadas sobre el particular por esta Corporación, ha acordado la misma, en cumplimiento de lo prescrito por el art. 4.º adicional de la ley electoral promulgada en 20 de Agosto de 1870 y Real decreto de 1.º de Octubre de este año, que se publique con el carácter de definitivas la expresada lista y la de los contribuyentes por subsidio también con aptitud para Senadores, sobre la cual no se ha presentado reclamación alguna.

Con lo que se levantó la sesión siendo las nueve de la noche.

Burgos 4 de Diciembre de 1875.— El Vicepresidente, Victoriano Zumárraga.—El Secretario, Antonio Azpiroz.

*Extracto de la sesión extraordinaria celebrada el día 6 de Diciembre de 1875.*

Abierta á las 11 de la mañana bajo la presidencia del Sr. Zumárraga y asistencia de los Sres. Castrillo, Aparicio, Casaviella y Bustillo, dióse lectura al acta de la extraordinaria anterior, de 4 del actual, y quedó aprobada.

Mazuela.—En vista de un oficio del Alcalde participando que no podrá efectuarse en este día la comparecencia de los interesados del mozo Bonifacio Ruiz por no haberse hecho aun las justificaciones de que se halla pendiente, la Comisión acuerda que lo verifiquen el 15 del actual.

Sotillo de la Rivera.—En vista de otro oficio de la Comisión provincial de Madrid participando el ingreso en la caja de aquella provincia del mozo Jorge Gonzalez de la Cal, perteneciente al segundo reemplazo de este año, la Comisión acuerda que se dé de baja á Eulogio Gaitero Esteban, núm. 10.

Merindad de Castilla la Vieja.—La Comisión acuerda quedar enterada de un oficio del Alcalde participando que no puede comparecer el comisionado en el día señalado, y lo verificará el 10 del actual, por no haberse hecho la tasación de bienes de la madre del mozo Ildefonso Ruiz Colorro.

Sargentos de la Lora.—Isidro Bañuelos y Bañuelos, no presentando las justificaciones de que quedó pendiente en 20 de Noviembre último, la Comisión acuerda que lo verifique el día 15 del actual.

Espinosa de los Monteros.—Norberto Fernandez Barquin, perteneciente á la segunda reserva de 1874, en 8 de Octubre último quedó pendiente de justificar todos los extremos de la excepción de tener un hermano en el ejército: la Comisión acuerda que ingrese en caja con recurso pendiente de dichas justificaciones, previniendo al Alcalde que remita el expediente de prófugo instruido contra el expresado mozo, para resolver en su vista lo que sea procedente.

Zumel.—La Comisión acuerda que se reproduzca al Alcalde la orden en que se le previno que el Ayuntamiento formara expediente de prófugo aplicando la Real orden de 1.º de Abril último contra los mozos Adrian Gomez

Alcalde y Dámaso Peña Garcia, así como respecto de Genaro Nebreda, Manuel Abad, Cipriano Páramo y Manuel Miñon.

Francisco Alonso Rojo, habiendo presentado la justificación de que quedó pendiente en 20 de Noviembre último, la Comisión acuerda declararle exento y que se le dé de baja.

Habiéndose manifestado que el mozo Félix Gomez Alcalde, alistado para completar el cupo del primer reemplazo de este año, como procedente de la tercera reserva de 1874, se halla desterrado en Estella, la Comisión acuerda prevenir al Alcalde que tan pronto como regrese le haga comparecer.

Habiéndose acreditado que el mozo Felipe Peña, alistado por el primer reemplazo de este año como procedente de la reserva de 1873 se halla de religioso profeso en las misiones Filipinas, la Comisión acuerda declararle exento y que cubra plaza.

Olmillos de Muñó.—Bonifacio Ruiz de la Peña, no habiendo comparecido, según se ordenó en 20 de Noviembre último, con las justificaciones de su excepción, la Comisión acuerda prevenir al Alcalde que bajo su responsabilidad haga comparecer el día 15 del actual al expresado mozo, apercibiéndole á este con declararle soldado si no se presenta.

Tobes y Bahedo.—Marcos Rojas Chomon, de la reserva de 1873, la Comisión acuerda que se reclame al Gobierno civil el certificado de existencia de dicho mozo, que su madre dice se halla en dicha dependencia, para resolver en su vista lo que proceda.

Millan Saiz Olmo, alistado para el primer reemplazo de este año, como procedente de la segunda reserva de 1874, expuso ser hijo de viuda pobre: el Ayuntamiento le declaró exento, y habiéndose apelado de dicho fallo, la Comisión acuerda que se amplíe el expediente presentado para el día 15 del actual.

Martin Arce Gutierrez, alistado para el primer reemplazo de este año como procedente de la segunda reserva de 1874, expuso ser hijo de padre impedido y pobre: el Ayuntamiento le declaró exento, reclamando un interesado contra dicho fallo: la Comisión le declara pendiente de varias justificaciones para el día 15 del actual.

No habiéndose presentado el mozo Bruno Saiz Olmo, alistado para el primer reemplazo de este año como procedente de la reserva de 1873, la Comisión acuerda que el Ayuntamiento

instruya el oportuno expediente de prófugo con aplicación de la Real orden de 1.º de Abril último.

Villaverde Peñaorada. Felix Garcia Gil, la Comisión le declara de nuevo pendiente de justificación para el día 15 del actual.

Sotopalacios.—José Mata Güemes, en 19 de Noviembre último quedó pendiente de justificar la excepción de hijo de viuda pobre; y acreditándola con el expediente que presenta, la Comisión acuerda declararle exento del primer reemplazo de este año, confirmando el fallo de la corporación municipal.

En vista de un oficio del Excmo. Sr. Capitan general de las Islas Baleares, referente al mozo Pablo Diez Perez, núm. 2 del primer reemplazo de este año, la Comisión acuerda que cubra plaza.

Victor Fernandez Gomez, alistado para la tercera reserva de 1874, nada expuso ante el Ayuntamiento, porque dice no fué citado, en lo cual convienen el Comisionado é interesados presentes: la Comisión en su virtud acuerda dejar sin efecto la declaración de soldado hecha por la corporación municipal, y que esta haga otra nueva, previa citación de los interesados, compareciendo estos nuevamente con el Comisionado el día 15 del actual.

Guadilla de Villamar.—Alejo Ruiz Alcalde, la Comisión le declara exento de la reserva de 1873 como hijo de viuda pobre, ratificando el fallo del Ayuntamiento.

Pancorbo.—En vista de la manifestación que hace en este acto el mozo Agustin Perez Arciniéga de que habiendo acudido al Ayuntamiento reclamando la inclusión en el alistamiento del mozo Aureliano Paz Roldan, se había negado la corporación municipal á facilitarle copia de su resolución, la Comisión acuerda prevenir al Alcalde que provea al reclamante de los certificados que pida, y que informe sobre el particular la corporación que preside.

Carcedo de Burgos.—A virtud de un oficio del Alcalde, la Comisión acuerda señalar el día 15 del actual para la comparecencia de varios mozos que indica en el mismo.

Montorio.—Gerónimo Nidáguila Santa Maria, alistado para completar el cupo del reemplazo de 100.000 hombres, habiendo manifestado que se le está instruyendo expediente de prófugo, y resultando que fue declarado exento sin reclamación, la Comisión acuerda prevenir al Alcalde que suspenda la formación de aquel.

Habiendo redimido su suerte á metálico el mozo Silverio Calle Cardiel, del alistamiento de esta Capital para el reemplazo actual, la Comisión acuerda de que se expida en su favor el correspondiente certificado de libertad.

Con lo que se levantó la sesión siendo las seis y media de la noche.

Burgos 6 de Diciembre de 1875.  
= El Vicepresidente, Victoriano Zumárraga. = El Secretario, Antonio Azpiroz.

#### ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

La Dirección general de contribuciones con fecha 30 de Abril de 1875 dijo á la Administración de mi cargo lo siguiente:

«El Excmo. Sr. Ministro de Hacienda ha comunicado á esta Dirección con fecha 20 del actual la Real orden siguiente:—Ilmo. Sr.: Ha llegado á conocimiento de este Ministerio que algunos recaudadores de contribuciones no se detienen en los pueblos á que se contrae su misión todo el tiempo que se anuncia al público y que se considera necesario para verificar la recaudación, dificultando esta y dando lugar á que se perjudiquen los intereses de los contribuyentes con la imposición de recargos indebidos sin beneficio alguno para el Tesoro público. Enterado S. M. el Rey (q. D. g.), y deseando evitar abusos que redundarían en perjuicio de los contribuyentes y en desprestigio del Establecimiento encargado de tan importante servicio, y de las Administraciones que han de auxiliarle en su gestión, se ha servido disponer que en las provincias en que la insurrección carlista no lo impida cuiden las Administraciones económicas del exacto cumplimiento por parte de los Alcaldes y recaudadores de lo dispuesto en el art. 16 de la Instrucción de 5 Diciembre de 1869 para hacer efectivos los débitos á favor de la Hacienda pública sobre publicación de los anuncios relativos á los plazos y puntos en que está abierta la recaudación, exigiendo que las autoridades municipales les den conocimiento de los días en que se abra y cierre en cada pueblo el pago de las contribuciones, y que los agentes recaudadores se provean de certificaciones expedidas por los Alcaldes y bajo la responsabilidad de estos, en que conste el plazo durante el cual haya estado abierta la recaudación y la estancia del recaudador en el pueblo antes y después del vencimiento de aquel, para que en to-

do caso se pueda exigir la responsabilidad correspondiente á las infracciones en que incurran, tanto los agentes recaudadores como las autoridades locales. De Real orden lo digo á V. I. para su inteligencia y efectos consiguientes.—Y esta Dirección general lo traslada á V. S. para su cumplimiento y demás efectos.»

Y encargo á los Sres. Alcaldes de la provincia el mas exacto cumplimiento de lo prevenido en la preinserta Real orden, debiendo advertirles que además de los requisitos establecidos por la misma hagan constar en la providencia de imposición del recargo de apremio de primer grado de que trata el art. 20 de la instrucción que el recaudador estuvo constantemente en el pueblo los días señalados para la cobranza en los anuncios publicados con la anticipación prevenida en el art. 16 de la misma instrucción.

Burgos 11 de Mayo de 1876. = José R. Quilez.

#### Providencias judiciales.

##### JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA de Castrogeriz.

D. Primitivo Gonzalez del Alba, Juez de primera instancia en esta villa y partido de Castrogeriz,

En virtud del presente, encargo á todos los jueces municipales de mi jurisdicción y á la Guardia civil de los pueblos que la componen, para que practiquen diligencias en averiguación de los autores, cómplices y encubridores del robo de las alhajas que se expresarán á continuación, las cuales fueron sustraídas de la Iglesia parroquial de Palacios del Alcor en la noche del veintidos de Febrero último, procediendo á la ocupación de las alhajas donde quiera que se encuentren y á la captura de los sujetos en cuyo poder se hallen, conduciendo los unos y otras á disposición del Sr. Juez de primera instancia de Astudillo, que las reclama en virtud de causa que por robo de dichas alhajas se halla instruyendo.

Dado en Castrogeriz á tres de Mayo de mil ochocientos setenta y seis. = Primitivo Gonzalez del Alba. = Por mandado de S. Sra., Tomás Franco.

##### Alhajas robadas.

Un cáliz de plata copa lisa sin sobrecopa, peana labrada, torcido y la

uerca que tiene debajo de la peana no aprieta.—Dos crismas también de plata unidas por medio de un cañoncito del mismo metal.—Dos vinajeras de plata sin tapa bastante gruesas y lisas.—Una cajita para el porta-viático, de plata.—Un crucifijo pequeño.—Una crucecita con su crucifijo, la cual se colocaba encima del copon, tiene la punta torcida.—Una llavecita del sagrario, todos estos objetos del propio metal.—Una casulla de color blanco con hilo de oro.—Un roquete de hilo ordinario y usado.—Un ábito de hilo con cuatro presillas.—Franco.

#### Anuncios oficiales.

##### AUDIENCIA DE BURGOS.

###### Secretaría.

Hallándose vacante la plaza de Repartidor de negocios de esta Audiencia, de orden de la Sala de Gobierno de la misma se anuncia en este Boletín oficial, á fin de que los que aspiren á ella presenten sus solicitudes documentadas en la Secretaría de Gobierno dentro del término de quince días, contados desde la publicación de esta convocatoria.

Burgos 9 de Mayo de 1876. = Máximo Ayensa.

##### TRIBUNAL DE CENSURA para la provision de Notarías vacantes.

D. Pedro de Torre Isunza, Magistrado de esta Audiencia territorial y Presidente del Tribunal de censura para los ejercicios de oposición á Notarías vacantes de este Colegio,

Hago saber: que por decreto del día de ayer, dictado en el expediente formado para la provision de las Notarías vacantes en Revilla del Campo, Cebrecos y Santo Domingo de Silos, distritos de Burgos, Lerma y Salas de los Infantes, se ha señalado el día cinco de Junio próximo y hora de las tres de su tarde para dar principio á las oposiciones que con el objeto indicado se celebrarán en una de las Salas de esta Audiencia territorial, ante el citado Tribunal. Los aspirantes deberán presentarse en dicho local en el día y hora señalados, para ser admitidos por el orden numérico de sus solicitudes.

Dado en Burgos á once de Mayo de mil ochocientos setenta y seis. = Pedro de Torre Isunza. = P. M. de S. Sra., Tomás Gimenez.

#### UNIVERSIDAD LITERARIA

#### DE VALLADOLID.

Dirección general de Instrucción pública.

Se halla vacante en la Facultad de Derecho sección del civil y canónico de la Universidad de Oviedo la Cátedra de Historia y elementos del Derecho civil español común y foral, dotada con el sueldo anual de tres mil pesetas, la cual ha de proveerse por oposición con arreglo á lo dispuesto en el artículo 226 de la ley de 9 de Setiembre de 1857.

Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el Reglamento de 2 de Abril de 1875.

Para ser admitido á la oposición se requiere no hallarse incapacitado el opositor para ejercer cargos públicos; haber cumplido 25 años de edad; ser Doctor en dicha facultad y sección, ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Dirección general de Instrucción pública en el improrogable término de tres meses á contar desde la publicación de este anuncio en la Gaceta, acompañadas de los documentos que acrediten su aptitud legal, de una relación justificada de sus méritos y servicios y de un programa de la asignatura dividido en lecciones y precedido del razonamiento que se crea necesario para dar á conocer en forma breve y sencilla las ventajas del plan y del método de enseñanza que en el mismo se propone.

Madrid 3 de Mayo de 1876. = El Director general, Joaquín Maldonado. = Es copia: El Secretario general, Julian Samaniego y Samaniego.

Resultando vacante en la Facultad de Derecho sección del civil y canónico de la Universidad de Oviedo la cátedra de Elementos de Economía política y Estadística, dotada con tres mil pesetas, que según el artículo 226 de la ley de 9 de Setiembre de 1857 y el 2.º del Reglamento de 15 de Enero de 1870 corresponde al concurso, se anuncia al público con arreglo á lo dispuesto en el art. 47 de dicho reglamento, á fin de que los Catedráticos que deseen ser trasladados á ella ó estén comprendidos en el art. 177 de dicha Ley ó se hallen excedentes, puedan solicitarla en el plazo improrogable de veinte días á contar desde la publicación de este anuncio en la Gaceta.

Solo podrán aspirar á dicha cátedra

los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual sueldo y categoría, y tengan el título de Doctor en dicha Facultad y seccion.

Los Catedráticos en activo servicio elevarán sus solicitudes á la Direccion general por conducto del Decano de la Facultad ó Director del Instituto ó Escuela en que sirvan, y los que no lo estén en el ejercicio de la enseñanza lo harán tambien á esta Direccion por conducto del Jefe del Establecimiento donde hubieren servido últimamente.

Madrid 3 de Mayo de 1876.—El Director general, Joaquin Maldonado. —Es copia:—El Secretario general, Julian Samaniego y Samaniego.

Resultando vacante en la Facultad de Derecho seccion del civil y canónico de la Universidad de Salamanca la cátedra de Historia y elementos del derecho romano, dotada con 3000 pesetas, que segun el artículo 226 de la Ley de 9 de Setiembre de 1857 y el 2.º del Reglamento de 15 de Enero de 1870 corresponde al concurso, se anuncia al público, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 47 de dicho reglamento, á fin de que los Catedráticos que deseen ser trasladados á ella, ó estén comprendidos en el artículo 177 de dicha Ley ó se hallen excedentes puedan solicitarla en el plazo improrogable de veinte dias á contar desde la publicación de este anuncio en la Gaceta.

Solo podrán aspirar á dicha cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual sueldo y categoría, y tengan el título de Doctor en la expresada facultad y seccion.

Los Catedráticos en activo servicio elevarán sus solicitudes á la Direccion general por conducto del Decano de la Facultad ó Director del Instituto ó Escuela en que sirvan, y los que no lo estén en el ejercicio de la enseñanza lo harán tambien á esta Direccion por conducto del Jefe del Establecimiento donde hubieren servido últimamente.

Madrid 3 de Mayo de 1876.—El Director general, Joaquin Maldonado. Es copia: El Secretario general, Julian Samaniego y Samaniego.

#### JUZGADO MUNICIPAL

*de Arroyal.*

Se halla vacante la Secretaría de este Juzgado municipal por muerte del que la desempeñaba. Los aspirantes

á ella que se hallen adornados de los requisitos de la ley, podrán dirigir sus solicitudes al Sr. Juez municipal de este pueblo en el término de quince dias á contar desde la publicación de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia.

Arroyal 8 de Mayo de 1876.—El Juez municipal, Felipe Villanueva.

#### Alcaldía de Santa Maria del Campo.

Se halla vacante la Secretaría de Ayuntamiento de esta villa, dotada con el sueldo anual de 500 pesetas, pagadas de los fondos municipales y por trimestres vencidos. Los aspirantes que deseen obtenerla presentarán sus solicitudes al Presidente del Ayuntamiento en el término de quince dias, contados desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial.

Santa Maria del Campo 13 de Abril de 1876.—El Alcalde, Gaspar de la Torre.

#### GUARDIA CIVIL.

*Comandancia de provincia.—Burgos.*

Debiendo contratar la construcción de las monturas dragonas con almohadilla de grupas que se necesiten para el escuadrón de esta Comandancia por el tiempo de un año. Los que deseen interesarse en dicha contrata podrán presentarse el dia 1.º de Junio próximo en las oficinas del Cuerpo en esta Capital, calle de la Concepcion, número 11, donde se verificará el remate en pública licitacion á las 11 de su mañana, y donde se hallará de manifiesto el pliego de condiciones que ha de servir de base en la mencionada contrata, pudiendo presentar sus proposiciones en pliego cerrado los licitadores.

Burgos 11 de Mayo de 1876.—El primer Jefe accidental, Eusebio Saenz.

#### Regimiento Lanceros de Lusitania.

Teniendo que dar forraje á los caballos de este Regimiento, pueden presentarse en el Cuartel y local que ocupan las oficinas del mismo, desde el dia 15 al 17 del actual, de dos á cuatro de la tarde, los que deseen contratarlo durante la temporada que se designe, haciendo por escrito las proposiciones.

Burgos 13 de Mayo de 1876. — El Comandante Jefe del Detall, Arturo Ruiz.

#### Anuncios particulares.

Para el dia 11 del mes próximo de Junio y hora de las diez de la mañana se rematará en arriendo por espacio de dos años, que dará principio en 1.º de Julio del corriente año y finalizará en fin de Junio de 1878, la casa-venta de los vecinos de la villa de Villalmanzo, partido de Lerma, situada en la carretera de Madrid. El remate será presidido por los apoderados nombrados por dichos vecinos, bajo el pliego de condiciones que se pondrá de manifiesto.

El apoderado, Gregorio Martinez.

#### EMPRESA DE SUSTITUCION DE QUINTOS RESIDENTE EN GRANADA.

Centro directivo en Castilla.—Valladolid,  
calle de las Damas, 50, 2.º

Por Real orden de 26 de Abril ha sido nuevamente prorogada á esta Empresa la autorizacion que tiene para poner sustitutos con destino á Ultramar por cuenta de los cupos de todas las provincias de España, pertenecientes al último reemplazo de 100.000 hombres.

Tambien tiene autorizacion para sustituir á los prófugos, descubiertos y á cuantos sean responsables en quintas desde la de 1869 á la fecha, comprendidos en las disposiciones vigentes.

Proporciona además sustitutos para los que se encuentran sirviendo de quintas anteriores, con arreglo á la Real orden de 5 de Marzo, obligándose en unos y otros por escritura á reponer las deserciones, y á responder de cuanto pueda ocurrir hasta dejar al sustituido libre de toda responsabilidad.

Los precios son: 5.000 reales para los de quintas anteriores que ingresaron oportunamente, y 6.000 para los del último reemplazo, prófugos y cuantos por cualquier circunstancia, procedentes de dichas quintas anteriores, hayan sido ingresados desde Setiembre á la fecha del contrato.

Esas cantidades serán depositadas hasta que la Empresa acredite haber ingresado el sustituto, firmando la escritura que les deja irresponsables.

Los poderosos refuerzos que están anunciados para enviar á Cuba, no serán sorteados hasta Agosto ó Setiembre.

Para contratar, dirigirse á este Centro, ó á sus Representantes.— En Salamanca, D. Cipriano Durán, Concejo 18; en Palencia, D. Tomás Lanchares, Monjas 25; en Segovia, D. Estanislao Maraño, Leones 28; en Logroño, Don Felipe J. Muro (del Comercio); en Burgos, D. Cayetano Restituto Tejada, Puebla 1, 3.º; en Zamora, Sres. Rueda Garcia y Compañia; en Soria, Don Angel Romero.

#### DEPOSITARIOS.

En Salamanca, Sres. Viuda de Don Y. Benito y Sobrino; en Palencia, Sres. D. P. Herrero y Rodriguez; en Segovia, D. Sebastian Larios Nágera; en Logroño, D. Felipe J. Muro ú otro comercio; en Burgos, D. José Arroyo Revuelta; en Santander, Sres. Ruiz de Velasco y compañía; en Soria, D. Angel Romero; en Avila, Sres. D. Simon Gomez y Sobrino; en Zamora, Señores Rueda Garcia y Compañia.

Valladolid 1.º de Mayo de 1876.— El Representante general en Castilla, Luis Montealegre. 2—3

#### Yegua extraviada.

El dia 11 del actual desapareció del pueblo de Isar una yegua de 8 á 10 años, entrecana, herrada, de seis y media cuartas de alzada poco mas ó menos, calzada de los cuatro pies, con una estrella en la frente, marcada con una S en el cuarto izquierdo. Quien sepa su paradero dará aviso á su dueño Leoncio Garcia, vecino de dicho pueblo de Isar.

#### ARRIENDO DE LOS PASTOS

*del monte Negro,*

*radicante en Cubillo del Campo.*

Desde mediados del próximo Mayo hasta el 30 de Setiembre de este mismo año se arriendan los excelentes pastos de este monte. Para tratar de ajuste y condiciones, puede la persona á quien interese dirigirse á su dueño, que vive en Burgos, calle de Nuño-Rasura, número 16, cuarto 3.º